



CTCP-10-00313-2018  
Bogotá D. C.,



MincIT

2-2018-004440 REF: 1-2018-003940  
2018-03-12 04:25:22 PM FOL: 1  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont  
DES: IGNACIO RINCON HERRERA

Señor(a)  
**IGNACIO RINCON HERRERA**  
Carrera 51B No. 80-58 Smartoffice 1104  
Barranquilla – Atlántico

Asunto: **Consulta 1-2018-003940**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	07 de Marzo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-210 - CONSULTA
Tema	CONSERVACIÓN – SOPORTES CONTABLES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*“Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante (...)” (Art. 28 – Ley 962 de 2005).*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“Por medio de la presente, solicitamos a ustedes se nos informe cual es el tiempo por el cual deben ser guardados los soportes contables (Egresos, facturas de venta, facturas de compra, nominas, notas contables) en forma física, y cuales deben ser guardados en medios digitales, de tal manera que la empresa cumpla con la normatividad vigente en el país y no incurramos en sanciones.”*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12

*97*



## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Acerca de la pregunta planteada por el peticionario, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-021 del 13 de enero de 2016, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=2016](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016) (Última revisión del enlace: 28-02-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitan León / Luis Henry Moya Moreno



Resultado de la Búsqueda de la Guía: 8033244424

Entidad : MINCIT

Servicio: EXPRESS

Factura:

orden : 205899

Fecha: 2018-03-13

Nombre: IGNACIO RINCON HERRERA

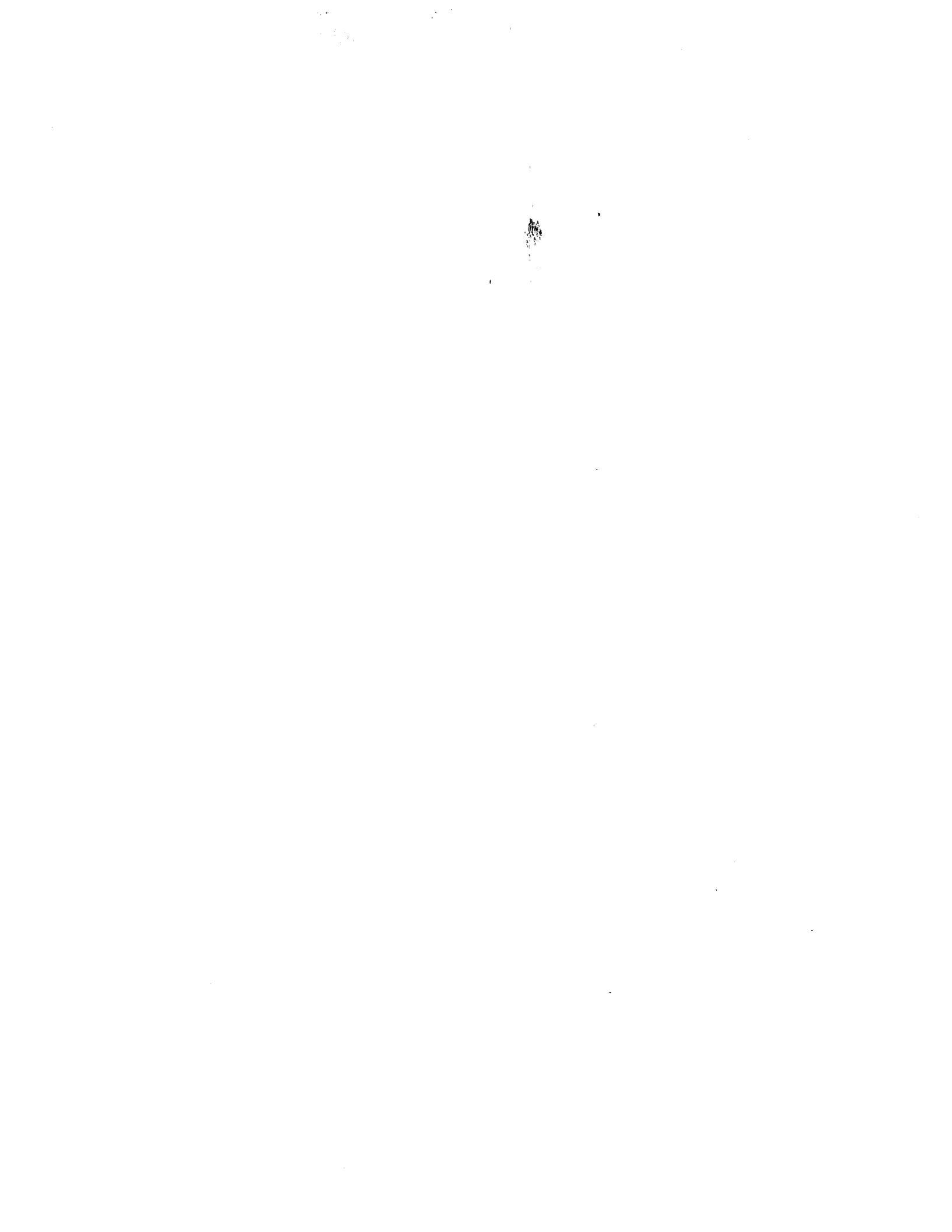
Dirección: KR 51 B 80 58 SMARTOFFICE 1104

Origen: BOGOTA

Destino: BARRANQUILLA

Gestión: En Ruta a Destinatario [Ver imagen](#) [Tracking](#) [Documentación](#)

**Anterior**





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 23 de Marzo del 2018

**1-INFO-18-004105**

Para: **emolina@mincit.gov.co**

**2-INFO-18-002226**

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2018-210 EHMB

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2018-210.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit: 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

YODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR LA EDUCACIÓN



GD-FM-009.V12

